

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00562-00
CAUSANTE: LUIS POLIVIO CRIOLLO BOTINA.

En atención a la solicitud que antecede por secretaría remítase al solicitante copias completas de la sentencia que aprobó la partición y de esta providencia.

Ahora bien, toda vez que en la sentencia no se resolvió sobre la partida de los dineros obrantes en Bancolombia, de conformidad con el artículo 287 del Código General del Proceso, se dispone, la adición de un numeral de la providencia del 20 de noviembre de 2020, el cual quedará así.

*“OFÍCIESE a **BANCOLOMBIA** remitiendo copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para los fines pertinentes.*

Por otra parte, se precisa que la forma de realizar la entrega de los dineros que a cada asignatario le corresponda, será la determinada por cada entidad, la cual deberá tener en cuenta los porcentajes sobre los cuales cada uno tiene derecho y en cuanto al pago del pasivo, este debe realizarse por los asignatarios en la forma indicada en el trabajo de partición, es decir, el 50% del pasivo a la Cónyuge y el 16.666666667% a cada uno de los hijos.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario